



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.. -----

ANTECEDENTES

- 1. Las dependencias de la administración pública estatal deben de hacer pública sin que medie solicitud de acceso a la información, los temas contenidos en el título sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con el artículo 62, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas de los documentos o expedientes que contengan partes reservadas o confidenciales. -----
- 2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada **en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias** será pública, oportuna y accesible para cualquier persona. -----
- 3. Que de conformidad con los artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Documento de Seguridad en materia de Protección de Datos Personales contiene partes que constituyen información con el caracter de reservada ya que podría poner en riesgo la integridad de la información personal en posesión de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; y por consecuencia la de los titulares de dicha información.
- 4. Que en la prueba de daño, la Unidad de Transparencia, solicita que se confirme la versión pública del documento de seguridad exponiendo los fundamentos y motivos por los cuales la información contenida en el documento está clasificada como reservada: De conformidad con el artículo 136, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas ya que se puede actualizar las siguientes hipótesis: **DAÑO PRESENTE:** Derivado del análisis realizado y

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

GOBIERNO DEL ESTADO



plasmado en el documento de seguridad, la divulgación de la información tendría como consecuencia estar propensos a cualquier intento de aprovechar las brechas de seguridad identificada para sustraer, eliminar o modificar, de manera no autorizada, información personal en posesión de esta Secretaría. **DAÑO PROBABLE:** Al existir riesgos de seguridad que están en proceso de mitigación facilitarían aparición de brechas de seguridad ya sea de manera física o electrónica comprometiendo al información de los Sistemas de Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría. **DAÑO ESPECÍFICO:** Al comprometerse la información de los Sistemas de Tratamiento de Datos Personales se compromete también la información personal en poder de esta Secretaría, lo cual podría poner en riesgo la vida o seguridad de los titulares de dicha información.

- 5. Que de la lectura del artículo 136, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas; cuya hipótesis del requisito es un potencial riesgo en la vida, seguridad o salud de una persona, y tomando en consideraciones así como por lo expresado por la Unidad de Transparencia en su prueba de daño, resulta procedente confirmar la versión pública del Documento de seguridad de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública por el período un período de tres años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:-

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y resolver la clasificación de la información y aprobación de versiones públicas, respecto del Documento de seguridad de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma** la versión pública del Documento de seguridad de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública propuesta por la Unidad de Transparencia en términos del considerando 5 de la presente resolución.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

GOBIERNO DEL ESTADO



TERCERO.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para efecto de proceder a la publicación de la versión pública del Documento de seguridad de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública como corresponda.-----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

Vocal Presidente.

Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea
Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención

Vocal Secretaria Técnica.

Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo
Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal.

Ing. Rodolfo Jiménez Santos
Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital

Resolución SHyFP/CT-R/067/2023; de fecha 18 de abril 2022.

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO